**AUDIENCIA DE DECISIÓN PROCESO VERBAL No -----------**

1. **INSTALACION**

En la ciudad de Ibagué-Tolima, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Siendo las \_\_\_\_\_\_\_ (hora) del día \_\_\_mes\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, el doctor o doctora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre) Director Técnico de Responsabilidad Fiscal del Contraloría Departamental del Tolima, declara instalada la presente AUDIENCIA DE DESICION, con la presencia del Investigador Fiscal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre) adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, al interior del proceso de responsabilidad fiscal N° 112xxxxxxx, adelantado ante la Administración Municipal de xxxxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que la Audiencia de Descargos propia de estas actuaciones fue debidamente cerrada el día xxxxxxxxxxx y en ella se dispuso convocar posteriormente a las partes con el fin de llevar a cabo la presente Audiencia de Decisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, donde aparecen como presunto responsable fiscal el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (alcalde, contratista, etc.) del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (municipio, entidad) para la época de los hechos, el Doctor \_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con la cedula \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y tarjeta profesional No. \_\_\_\_ CSJ, apoderado de confianza del señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y el Doctor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con la cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_, tarjeta profesional No. \_\_\_\_ del CSJ, en calidad de apoderado de la compañía aseguradora \_\_\_\_\_\_\_\_\_, vinculada como tercero civilmente responsable.

**PRESENTACION DE LAS PARTES**

Se procede a verificar la asistencia de las partes, para lo cual se les concedió el uso de la palabra con el fin de que indicaran claramente el nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, dirección de notificaciones, teléfono, tarjeta profesional para los apoderados y correo electrónico respectivo, así:

Acto seguido se concede el uso de la palabra en el siguiente orden a los presuntos responsables así:

**1.** presunto responsable fiscal, luego al apoderado de confianza del implicado, si lo tuviere.

**2**. Defensores de oficio

**3.** finalmente al apoderado de la compañía de seguros.

Nota: Una vez verificado la asistencia el funcionario de conocimiento manifestará que la audiencia de decisión se encuentra debidamente instalada.

*La presente decisión queda notificada en estrados.*

En consecuencia de lo anterior y con el fin de dar lectura al fallo que defina el fondo del presente proceso se fija fecha para continuar con la misma el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(mes y año) a la hora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la sala de audiencias del proceso verbal de la Contraloría Departamental del Tolima, séptimo (7) piso de la Gobernación del Tolima.

**CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE DECISIÓN**

En el presente caso ha de tenerse en cuenta que para la realización de la audiencia de decisión se citó a las partes de la siguiente manera: (indicar la forma en que fueron citados relacionando el respectivo folio)

**EXPOSICIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Se puso de presente a los asistentes que la audiencia de decisión se adelantará en virtud del artículo 101 de la ley 1474 de 2011, al cual se dio lectura, procediendo así a concederse el uso de la palabra a las partes en el siguiente orden, para que expusieran sus alegatos de conclusión sobre los hechos que fueron objeto del Auto de Apertura e imputación.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que expongan sus alegatos de conclusión, así:

**NOTA:** En atención a que el presente proceso de responsabilidad fiscal se adelanta por la modalidad verbal, en la presente Acta de Audiencia sólo se transcribirán unos apartes mínimos de la exposición de los alegatos de conclusión, los cuales en su totalidad puede ser consultados en el video de la audiencia virtual de decisión que obra a folios 350 del cartulario del proceso.

**FALLO**

**HECHOS**

Relación sucinta de los hechos

**PRUEBAS**

**Pruebas Documentales**

Relacionar las pruebas Documentales obrantes dentro del proceso,

**Pruebas Testimoniales**

Relacionar las pruebas testimoniales obrantes dentro del proceso,

**MEDIOS DE DEFENSA**

En desarrollo del proceso se escucharon en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales así:

**PRESENTACION DE DESCARGOS**

Descripción sucinta de los descargos presentados por las partes de las partes.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El funcionario realizará una exposición amplia de los hechos, pruebas, defensa, alegatos de conclusión, determinará si existen pruebas que conduzcan a la certeza de la existencia o no del daño al patrimonio público; de su cuantificación; de la individualización y actuación del gestor fiscal a título de dolo o culpa grave; de la relación de causalidad entre la conducta del presunto responsable fiscal y el daño ocasionado, y determinará también si surge una obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de resarcimiento.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fallar sin Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 610 de 2000, dentro del proceso verbal con

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en estrados el presente Fallo**,** en los términos del literal e) del Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndole a las partes que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual podrá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes, conforme a lo indicado en el literal d) del Artículo 101 Ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cunado proceda **(**Enviar el presente expediente al Despacho de la Contraloría Auxiliar, a fin de que se surta el **Grado** de Consulta, según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.)

**ARTÍCULO CUARTO:**, Enviar copia de la presente decisión a la entidad afectada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Disponer el archivo físico del presente proceso de responsabilidad fiscal, una vez se cumplan los trámites ordenados y conforme a la reglamentación del Sistema de Gestión de Calidad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Una vez leído el Fallo es con responsabilidad fiscal o Fallo con responsabilidad fiscal el responsable hubiere sido representado a través de apoderado de oficio o se hubiere proferido fallo sin responsabilidad fiscal por el funcionario de conocimiento, se le indica cada una de las partes podrá presentar las objeciones pertinentes; deberán manifestar en la audiencia si interponen recurso de reposición o apelación según fuere procedente, caso en el cual lo sustentará en la misma audiencia o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Si anuncian sustentarlo posteriormente, los funcionarios de conocimiento podrán resolverlos por escrito en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la sustentación del mismo, de conformidad a lo estipulado en el último inciso del artículo 102 de la Ley 1474 de 2011. Decisiones que se notificarán personalmente.

**RECURSOS** *dependiendo la instancia en que se tramite el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se podrán interponer los siguientes recursos*

***PROCESO DE UNICA INSTANCIA***

Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ser un proceso de única instancia en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, tal como se indicó en el Auto de Imputación No.\_\_\_\_\_\_, el cual podrá ser sustentado en audiencia o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estiman necesario.

*Si uno o varios de los sujetos procesales deciden presentar recurso de reposición y en subsidio apelación* ***(dependiendo de la instancia)*** *y lo sustentan inmediatamente, el funcionario de conocimiento podrá resolverlo (reposición) en la misma audiencia si así lo decide; caso en el cual el funcionario de conocimiento solicitará a los sujetos procesales renuncia expresa a los términos legales. Una vez resuelto el recurso, se notificará en estrados a los sujetos procesales (se recomienda entregar copia de la providencia y diligenciar formato de notificación personal), y aquellos que no estuvieron presentes se notificarán personalmente.*

Enviar el expediente dentro de los ***\_\_\_\_\_*** díassiguientes, una vez surtida la notificación del auto que resuelve el recurso de reposición, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 132 del Decreto 403 de 2020.

Nota:***(****Tener en cuenta que los días* ***tres (3) días******u ocho (08) días*** *para remisión al superior jerárquico a grado de consulta se encuentra supeditado a lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual señala “****Los términos previstos en el presente artículo se aplicarán a los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto ley.”)***

***PROCESO DE DOBLE INSTANCIA***

Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el de Apelación ante el despacho del señor Contralor, por ser un proceso de doble instancia en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, tal como se indicó en el Auto de Imputación No.\_\_\_\_\_\_\_ el cual podrá ser sustentado en audiencia o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estiman necesario.

Si uno o varios de los sujetos procesales deciden presentar recurso de reposición y en subsidio apelación ***(dependiendo de la instancia)*** y lo sustentan inmediatamente, el funcionario de conocimiento podrá resolverlo (reposición) en la misma audiencia si así lo decide; caso en el cual el funcionario de conocimiento solicitará a los sujetos procesales renuncia expresa a los términos legales. Una vez resuelto el recurso, se notificará en estrados a los sujetos procesales (se recomienda entregar copia de la providencia y diligenciar formato de notificación personal), y aquellos que no estuvieron presentes se notificarán personalmente.

Enviar el expediente dentro de los ***\_\_\_\_\_*** díassiguientes, una vez surtida la notificación del auto que resuelve el recurso de reposición, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 132 del Decreto 403 de 2020.

Nota:***(****Tener en cuenta que los días* ***tres (3) días******u ocho (08) días*** *para remisión al superior jerárquico a grado de consulta se encuentra supeditado a lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual señala “****Los términos previstos en el presente artículo se aplicarán a los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto ley.”)***

Una vez surtida la notificación del auto que resuelve el grado de consulta, remítase al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el recurso de apelación.

**FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**

Una vez ejecutoriado y en firme el fallo con Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, enviar el expediente dentro de los (05) días siguientes al Tribunal Administrativo del Tolima, para que se surta el control automático de legalidad de fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 136A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 23 de la Ley 2080 de 2021.

Una vez surtido el control automático de legalidad, súrtanse los siguientes traslados y comunicaciones:

* Enviar del respectivo Fallo, a la entidad \_\_\_\_\_\_\_, identificada con \_\_\_\_\_ (*Incorporar datos de la entidad afectada)*, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.
* Remitir copia autentica del Fallo a la dependencia que deba conocer del Proceso de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 610 de 2000.
* Solicitar a la Contraloría General de la República, incluir en el Boletín de responsables Fiscales a las personas a quienes se les Falló con Responsabilidad Fiscal.
* Remitir copia íntegra del presente proveído a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**ARCHIVO FÍSICO**.Cumplido lo anterior y una vez ejecutoriado el presente fallo, remitir el expediente contentivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°\_\_\_\_\_\_\_\_, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

La presente decisión queda notificada en estrados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director Técnico de Responsabilidad fiscal Investigador fiscal

Partes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_